

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 TER A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PADRÓN ESTATAL DE COCINERAS Y COCINEROS TRADICIONALES.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.
- II. Contenido de las iniciativas.

III. Estudio técnico de las propuestas normativas.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025, las diputadas **Mónica Leanett Reyes Martínez, Alma Rosa Elías Paso, Juana Olivia Alarcón Rivera, Yarabi González Martínez**, así como los diputados **Aldo Meza Hernández, Julián Nochebuena Hernández y José Luis Rodríguez Higareda**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo para crear el Padrón Estatal de Cocineras y Cocineros Tradicionales de Hidalgo".

Durante el desarrollo de la sesión del Pleno, las diputadas **Hilda Miranda Miranda, Rosalba Martínez Olivares, Karla Perales Arrieta, Cynthia Citlali Delgado Mendoza, Tania Eréndira Meza Escorza y Diana Rangel Zúñiga**, así como los diputados **Miguel Ángel Moreno Zamora y Jorge Argüelles Salazar**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, se adhirieron como promoventes a la iniciativa de mérito.

En esa misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y

Puntos Constitucionales para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

La iniciativa fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora con el número **686/LXVI**.

2. En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2026, la diputada **Orquídea Larragoiti Osorio**, integrante del grupo legislativo del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo, en materia de gastronomía tradicional y reconocimiento de las cocineras y los cocineros tradicionales".

Durante el desarrollo de la sesión del Pleno, las diputadas Karla Perales Arrieta, Tania Eréndira Meza Escorza, Johana Montserrat Hernández Pérez y Claudia Lilia Luna Islas, así como los diputados Miguel Ángel Moreno Zamora, José Luis Rodríguez Higareda, Avelino Tovar Iglesias, Andrés Velázquez Vázquez y Francisco Javier Téllez Sánchez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, se adhirieron como promoventes a la iniciativa de mérito.

El 24 de junio de 2026, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

La iniciativa fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora con el número **1057/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

En la exposición de motivos de la iniciativa **686/LXVI**, las diputadas y los diputados promoventes argumentaron lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad crear el Padrón Estatal de Cocineras y Cocineros Tradicionales del Estado de Hidalgo como un instrumento institucional, público y permanente, orientado al reconocimiento, la preservación y el fortalecimiento de la cocina tradicional hidalguense como parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado. A través de este mecanismo, se busca identificar y documentar a las personas portadoras de saberes culinarios tradicionales, así como salvaguardar las técnicas, prácticas y recetas transmitidas de generación en generación.

Asimismo, la iniciativa pretende facilitar el acceso de las cocineras y los cocineros tradicionales a programas de apoyo, capacitación, certificación y fortalecimiento económico, además de impulsar su participación en actividades culturales, turísticas y gastronómicas. De igual forma, se busca generar información que contribuya al diseño de políticas públicas en materia de cultura, turismo y desarrollo económico, con especial atención a la aportación histórica de las mujeres cocineras tradicionales y a la promoción de condiciones que favorezcan su autonomía económica y el fortalecimiento de las economías locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cocina tradicional mexicana constituye una expresión cultural viva y ancestral, reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial

de la Humanidad, al integrar conocimientos agrícolas, técnicas culinarias, prácticas comunitarias y una amplia diversidad de ingredientes originarios del país. En Hidalgo, esta riqueza gastronómica se refleja en platillos emblemáticos como la barbacoa, los mixiotes, el zacahuil, los escamoles, los chinicuiles y los pastes, así como en bebidas tradicionales como el pulque, todos ellos vinculados con la historia, la identidad y la diversidad cultural de sus regiones. Detrás de esta tradición se encuentran las cocineras y los cocineros tradicionales, entre quienes predominan las mujeres, que han preservado y transmitido estos saberes de generación en generación, aunque históricamente su labor ha permanecido sin reconocimiento institucional.

Por ello, resulta necesario crear un Padrón Estatal de Cocineras y Cocineros Tradicionales que permita reconocer, documentar y fortalecer su labor; preservar el patrimonio gastronómico hidalguense; impulsar políticas públicas en materia de cultura, turismo y desarrollo económico, y garantizar que estos conocimientos ancestrales continúen formando parte de la identidad cultural del Estado.

Por su parte, en la exposición de motivos de la iniciativa 1057/LXVI, la legisladora promovente señaló los siguientes argumentos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gastronomía tradicional constituye una de las expresiones culturales más representativas de los pueblos y comunidades del Estado de Hidalgo. Sin embargo, las recetas gastronómicas transmitidas de generación en generación se encuentran en riesgo debido a la pérdida de prácticas tradicionales, la falta de incentivos para las nuevas generaciones y la insuficiente protección jurídica de quienes conservan estos saberes.

La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo han trabajado para brindar reconocimiento social e institucional, en ferias turísticas, gastronómicas y culturales, a las personas portadoras de conocimientos y prácticas que forman parte de la identidad hidalguense. Sin embargo, este reconocimiento carece de sustento en la legislación estatal. La ausencia de una figura jurídica que las identifique y valore como agentes de preservación cultural limita el alcance de las acciones destinadas a su fortalecimiento y protección.

A pesar de la importancia cultural, social y económica de la cocina tradicional, actualmente no existe legislación estatal que garantice su preservación y fortalecimiento. Esta situación limita las oportunidades para visibilizar y reconocer el trabajo de las cocineras y los cocineros tradicionales, y dificulta la implementación de políticas públicas orientadas a salvaguardar este patrimonio cultural.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de las iniciativas en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140, fracción IV, y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por el numeral 24 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para contribuir al examen técnico efectuado:

A. La Secretaría Técnica de la Comisión realizó mesas técnicas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a efecto de recabar opiniones técnico-jurídicas sobre las propuestas normativas en estudio y analizar su viabilidad, procedencia, alcances y posibles implicaciones.

Al respecto, se emitió la siguiente opinión:

Instituto de Estudios Legislativos, febrero de 2026:

Se considera que la iniciativa es viable en cuanto a su finalidad de reconocer y preservar la cocina tradicional como parte del patrimonio cultural de Hidalgo; sin embargo, algunas definiciones propuestas resultan innecesarias o requieren mayor precisión, particularmente respecto del contenido y de los alcances del padrón. Este no solo registraría a las personas, sino también información sobre recetas, técnicas y prácticas gastronómicas, por lo que debe establecerse claramente qué datos contendrá y cómo se administrará dicha información.

De igual forma, se advierte que la creación del padrón implicaría una carga presupuestal importante y que varias de sus disposiciones deberían desarrollarse mediante lineamientos o reglamentos administrativos. También se recomienda evitar que los beneficios y programas de apoyo se limiten únicamente a personas inscritas en el padrón.

Se concluye que la propuesta es viable, con modificaciones.

Si bien este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para la Comisión, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de

orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los poderes estatales. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reforma o adición de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión es competente para conocer el presente asunto y emitir el resolutivo correspondiente, al tratarse de iniciativas que pretenden incidir en la legislación estatal.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de ello se desprende que las personas legisladoras promoventes cuentan con la legitimación necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como ocurre con las iniciativas que se dictaminan.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo disponen que toda iniciativa de ley o decreto

deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas y que su trámite se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver las propuestas normativas turnadas, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la iniciativa 686/LXVI consiste en crear el Padrón Estatal de Cocineras y Cocineros Tradicionales de Hidalgo como un registro público y permanente para reconocer, preservar y fortalecer la cocina tradicional hidalguense; salvaguardar los saberes, las técnicas y las recetas transmitidas de generación en generación; facilitar el acceso a apoyos y capacitación; promover la participación cultural, y contribuir al desarrollo económico de las comunidades.

De manera complementaria, el objetivo principal de la iniciativa 1057/LXVI consiste en reconocer, proteger, promover y salvaguardar la gastronomía tradicional hidalguense mediante el establecimiento de mecanismos de reconocimiento, difusión y fortalecimiento de la labor que realizan las cocineras y los cocineros tradicionales, quienes son portadores y transmisores de conocimientos, técnicas, saberes y prácticas culinarias ancestrales que forman parte de la identidad cultural de las comunidades hidalguenses.

QUINTO. En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, mediante la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, reconoce que este patrimonio abarca prácticas, expresiones, saberes y técnicas que las comunidades, los grupos y los individuos consideran parte esencial de su identidad cultural, los

cuales se transmiten de generación en generación y se recrean constantemente conforme a su historia, su entorno y su interacción con la naturaleza. Asimismo, dicho instrumento internacional establece el deber de los Estados Parte de adoptar acciones encaminadas a su identificación, documentación, investigación, conservación, difusión y protección, a fin de asegurar su continuidad y preservación para las futuras generaciones.

SEXTO. En ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, así como la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura. Dicho instrumento internacional establece, además, el compromiso de respetar la libertad indispensable para la actividad creadora y de promover acciones encaminadas a garantizar el acceso, la preservación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de los pueblos y las comunidades.

SÉPTIMO. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, dispone que el Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, y que la ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el acceso y la participación en cualquier manifestación cultural.

OCTAVO. En ese tenor, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece, en sus artículos 1 y 2, que corresponde al Estado promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales. De igual manera, el artículo 15 dispone que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán desarrollar acciones para conservar, proteger, fomentar y difundir el patrimonio cultural inmaterial.

NOVENO. En el ámbito local, la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo reconoce, en su artículo 6 Bis, el derecho de las personas al acceso y a la participación en la vida cultural, así como al disfrute del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado. Por su parte, los artículos 29 y 30 establecen que forman parte del patrimonio cultural de Hidalgo los elementos y expresiones que preservan la memoria histórica y social de las comunidades, entre los que se incluye expresamente la gastronomía tradicional.

A su vez, los artículos 30 Bis, 30 Ter y 31 disponen la obligación de preservar, proteger y difundir los conocimientos, saberes y manifestaciones culturales transmitidos de generación en generación, así como de garantizar su permanencia.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, son de aprobarse con modificaciones las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 TER A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PADRÓN ESTATAL DE COCINERAS Y COCINEROS TRADICIONALES.**

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 39 TER A LA LEY DE
CULTURA Y DERECHOS CULTURALES
DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA
DEL PADRÓN ESTATAL DE COCINERAS Y
COCINEROS TRADICIONALES.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un artículo 39 Ter a la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 39 Ter. - La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, podrá crear un Padrón Estatal de Cocineras y Cocineros Tradicionales, como un registro público, permanente y actualizado de las personas que preservan, practican y transmiten conocimientos, técnicas, procesos y expresiones gastronómicas tradicionales.

Dicho padrón tendrá por objeto:

I. Documentar, preservar y difundir las técnicas, recetas, prácticas y expresiones asociadas a la cocina tradicional del Estado;

II. Facilitar la vinculación de las personas registradas con programas de capacitación, certificación, promoción y fortalecimiento productivo que implementen las autoridades competentes;

III. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Económico y los municipios, la participación de las personas registradas en festivales, encuentros, ferias gastronómicas y actividades culturales y turísticas;

IV. Generar información estadística que contribuya al diseño de políticas públicas en materia cultural, turística y de desarrollo económico, y

V. Promover el reconocimiento y la difusión de la cocina tradicional hidalguense como parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo emitirá las disposiciones administrativas y los lineamientos necesarios para la creación, integración, operación, actualización y funcionamiento del Padrón Estatal de Cocineras y Cocineros Tradicionales, conforme a sus capacidades técnicas y administrativas y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.**



**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 TER A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PARRÓN ESTATAL DE COCINERAS Y COCINEROS TRADICIONALES.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL	<i>[Signature]</i>		
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL	<i>[Signature]</i>		
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL	<i>[Signature]</i>		
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL	<i>[Signature]</i>		
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL	<i>[Signature]</i>		
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL	<i>[Signature]</i>		
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL	<i>[Signature]</i>		

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 TER A LA LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DEL PADRÓN ESTATAL DE COCINERAS Y COCINEROS TRADICIONALES.